



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2024-MPL

Lambayeque, 22 de marzo de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 090/2024-MPL-GM-GAT (28.02.2024), PROVEÍDO N° 0540-2024/MPL-GM (28.02.2024), CARTA N° 86-2024/MPL-GAJ (15.03.2024), INFORME N° 0102/2024-MPL-GM-GAT (18.03.2024), INFORME LEGAL N° 109-2024/MPL-GAJ (19.03.2024), CARTA N° 0497/2024-MPL-SEGEIM (21.03.2024), CARTA N° 021-2024/MPL-CAEYF (21.03.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40° faculta a las Municipalidades que, mediante Ordenanzas puedan crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF.

Que, con Informe N° 090/2024-MPL-GM-GAT de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO Y AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007/2024-MPL PÁG.02

EL PERIODO FISCAL 2024", a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque, la misma que consta de siete (07) artículos, dos (02) disposiciones complementarias finales. Asimismo, señala que dicho proyecto se sustenta en formular dos amnistías tributarias para el ejercicio del año fiscal 2024, debido a la recesión económica; la primera por aprobarse en el mes de marzo hasta el 31 de mayo del presente año y la segunda para el semestre II del año en curso, con la finalidad de que se logre la meta impuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dentro del programa de "Mejoras para la Recaudación Municipal del Impuesto Predial".

Que, con Informe N° 0102/2024-MPL-GM-GAT de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente de Administración Tributaria remite el Informe Técnico que sustenta el proyecto de Ordenanza Municipal. Ello en razón a que el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024, ha establecido el cumplimiento del compromiso 02 denominado "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial", para lo cual el primer tramo va desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2024, siendo la propuesta de la Ordenanza, una de las acciones para dar cumplimiento a la meta de recaudación.

Que, con Informe Legal N° 109-2024/MPL-GAJ de fecha 19 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la revisión de lo actuado y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, opina que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal "Beneficios Tributarios por pronta Amnistía Tributaria para el periodo fiscal 2024, a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de Lambayeque".

Que, a través de la Carta N° 021-2024/MPL-CAEYF de fecha 21 de marzo de 2024, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, presidida por el señor regidor Abraham Díaz Tarrillo e integrada por los señores regidores Rina Dillman Nizama Puicón y Carmen Margarita Oliva Sernaqué, habiendo revísalo y evaluado los documentos que obran en el expediente de referencia, y existiendo el informe técnico normativo de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe legal con opinión favorable del Gerente de Asesoría Jurídica, dictaminan en PROCEDENTE y devuelven los actuados para que sea remitido al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación.

POR CUÁNTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 21 de Marzo de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydeé Ruis de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con el voto en contra del señor regidor Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por MAYORÍA, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007/2024-MPL PÁG.03

ORDENANZA QUE APRUEBA "BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO Y AMNISTÍA TRIBUTARIA" PARA EL PERIODO FISCAL 2024 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA QUE APRUEBA "BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO Y AMNISTÍA TRIBUTARIA" PARA EL PERIODO FISCAL 2024 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, que consta de siete (07) Artículos, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO .

Establecer de manera excepcional, el régimen de beneficios tributarios, para incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados de la Provincia de Lambayeque, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia de la emergencia sanitaria por Brote de Dengue, así como reducir la cartera pesada de morosidad que mantiene la entidad al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE

Podrán acogerse a la presente ordenanza todas aquellas personas naturales o jurídicas bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan obligación tributaria vencidas y/o pendientes de cumplimiento, incluso aquellas que se generen con posterioridad de la entrada de vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en el artículo quinto de la presente ordenanza, los contribuyentes deberán efectuar el pago de las deudas pendientes por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024.

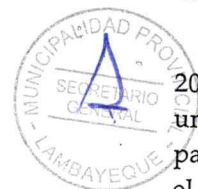
ARTÍCULO QUINTO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

De los beneficios tributarios: el pago se efectuará aplicándose los siguientes descuentos.

5.1. CONDONACIÓN del 100% de los intereses y moras que se hubieran generado del año 2024 y anteriores, para el pago de las deudas tributarias consistentes en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias del año 2024 y anteriores, ya sea que se encuentren en la vía ordinaria, como en la vía coactiva.

5.2. CONDONACIÓN del 100% de los intereses y moras que se hubieran generado del año 2023 y anteriores, para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización tributaria para las resoluciones de determinación (RD) u órdenes de pago (OP). De realizar el pago de la Resolución de Determinación u Orden de Pago, CONDONESE el pago de la multa tributaria (MT) que se hubiera generado en un 99%.

5.3. OTORGAR el descuento del 30% de arbitrios municipales del año 2024 a los contribuyentes que cumplan con cancelar el 100% de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007/2024-MPL PÁG.04

ARTÍCULO SEXTO: El acogimiento a los beneficios tributarios indicados se considerará como DESISTIMIENTO de todo proceso administrativo y/o judicial en trámite con la puesta en conocimiento a la municipalidad para el levantamiento de los procedimientos de cobranza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA:

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2024 y su aplicación será conforme a los artículos mencionados en la presente ordenanza.

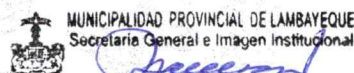
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Tributación y Recaudación, subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR, a la Secretaria General Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y al Área de Sistemas y Página Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE


Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE TRIBUTACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUBLICACIÓN
ARCHIVO